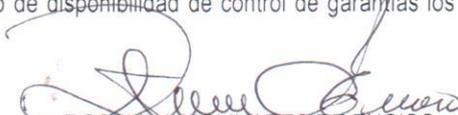


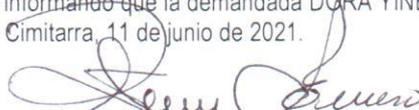
CONSTANCIA. Se deja en el sentido que la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios los días 8, 9 y 10 de junio de 2021, por haber cumplido turno de disponibilidad de control de garantías los días 5,6 y 7 de junio de 2021. Cimitarra, 10 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

AL DESPACHO de la señora juez informando que la demandada DORA YINEY FONTECHA SUASA, se notificó no contestó, ni propuso excepciones de mérito, ni previas. Cimitarra, 11 de junio de 2021.

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012020-00045-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra de DORA YINEY FONTECHA SUASA, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 08 de septiembre de 2020, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de DORA YINEY FONTECHA SUASA, mayores de edad y con vecindad en este municipio, con auto de la misma fecha, no se ordenó la práctica de medidas cautelares, por las siguientes sumas de dinero:

“ Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto de fecha 08 de septiembre de 2020, que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía”.

1.- A la demandada DORA YINEY FONTECHA SUASA, la apoderada del demandante envía la citación para notificación personal a la dirección informada en la demanda, el 29 de abril de 2021, recibida de conformidad a la constancia enviada al correo institucional, remitida del correo yiney.f@hotmail.com el día 6 de mayo de 2021, “buenos días de manera atenta me permito escribirles debido a un documento que me llegó con radicado 2020-0045-00 DORA YINEY FONTECHA SUASA C.C. 1.099.548.860, quedo atenta a sus indicaciones gracias, en consideración a lo anterior el día 13 de mayo de 2021, a efecto de notificarle la demanda se le remite a través de correo electrónico institucional y al correo relacionado yiney.f@hotmail.com la demanda y sus anexos, el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, corriéndole traslado por el término de 10 días para que ejerza su derecho de defensa, conteste la demanda, proponga excepciones de mérito y tres días para proponer excepciones previas, el término venció y la demandada no contestó.

2.- No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a que se hizo referencia.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de la ejecutada DORA YINEY FONTECHA SUASA, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, vecino de Bucaramanga, tal y como se decretó en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a la ejecutada DORA YINEY FONTECHA SUASA, a pagar las costas del proceso, por secretaria liquidense. Fijense como agencias en derecho la suma de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000.00).

